







inciso c), y de acuerdo con el artículo 52 fracción V, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el visto bueno del Encargado de Despacho de la Dirección de Tecnologías y Plataformas (área requirente del servicio), de la titular de la Coordinación Administrativa, de la titular de la Jefatura de Recursos Materiales (representante de la Unidad Centralizada de Compras), el titular de la Jefatura de Recursos Financieros, todos de este Organismo y en compañía de la Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos, Representante del Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, de conformidad al acuerdo celebrado en el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones donde se designó al integrante del Comité de Adquisiciones de la SESAJ, del día 10 (diez) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), la participación del integrante del Comité designado para el fallo, que se da considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que le son presentados por parte de los servicios públicos y licitantes a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido, se procede a resolver de acuerdo a las siguientes:

## PROPOSICIONES

**PRIMERA.** – Se procede a descalificar a los licitantes **GAMA SISTEMAS S.A DE C.V., INNOVACIÓN EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A DE C.V.** e **ISD SOLUCIONES DE TIC, S.A DE C.V.,** con fundamento en el numeral 8 incisos b) y e) de las bases de la licitación pública local con concurrencia del comité **LPLSC-05-SESAJ-DTP/2023** que establece:

### "8. DESCALIFICACIÓN DE LOS "LICITANTES".

La "CONVOCANTE" a través de la Unidad Centralizada de Compras, descalificará total o parcialmente a los "LICITANTES" que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- b) Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes bases y sus anexos.
- e) La falta de cualquier documento solicitado."

**SEGUNDA.** - No se le adjudica al licitante **ECO SUPPLY, S.A.P.I DE C.V.,** con fundamento en el artículo 72 fracción VI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra establece:

### "Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo con el procedimiento siguiente:

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"



**TERCERA.** – Se procede a “**DECLARAR DESIERTO**” el proceso de Licitación **LPLSC-05-SESAJ-DTP/2023** para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TABLETA, MONITORES Y EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO**”, por no contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, ya que del análisis administrativo solo un “**LICITANTE**” cumple con lo solicitado en las bases del proceso de licitación pública local sin concurrencia **LPLSC-05-SESAJ-DTP/2023**, esto con fundamento en el artículo 72 fracción VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra establece:

“Artículo 72.

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;

VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación. “

**CUARTA.** - Notifíquese la presente resolución a los participantes.

Así lo resolvieron y firmaron los participantes en el presente acto.

  
**Lic. Martha Iraí Arriola Flores**  
Coordinadora Administrativa  
De la Secretaría Ejecutiva  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

  
**Lic. Dulce Elena López Aguirre**  
Jefe de Recursos Materiales  
Representante de la Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría Ejecutiva  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

  
**Lic. María del Carmen Martínez Zubieta**  
Jefe de Recursos Financieros  
De la Secretaría Ejecutiva  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

**Lic. Georgina Guadalupe Orozco Ríos**

Representante del Comité de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva del  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco  
Vocal Suplente del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco

**Lic. José Salvador Hinojosa Valadez**

Encargado del Despacho de la Dirección de Tecnologías y Plataformas  
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco  
(Área Requirente)

Rec

Esta hoja de firmas forma parte del acta relativa al fallo o resolución de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSC-05-SESAJ-DTP/2023 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, TABLETA, MONITORES Y EQUIPOS DE GENERACIÓN ELECTRICA PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO".